



Resolución Directoral

N° 00328-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 06 de octubre de 2020

VISTO:

El acuerdo de Consejo Directivo de fecha 05 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 271-2020/DG-ENSFJMA de fecha 27 de agosto de 2020, se autoriza, la modificación del Calendario Académico 2020, para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2020/DG-ENSFJMA de fecha 18 de setiembre de 2020, se autoriza, la reincorporación durante el periodo académico 2020-II, de todos los alumnos que hayan dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado el cual tendrá el plazo no mayor a (01) año de vigencia para que los alumnos puedan acogerse a este único y excepcional beneficio;

Que, es política de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, brindar alternativas y apoyar a la población estudiantil para que puedan continuar con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 05 de octubre de 2020, se autoriza la ampliación de matrícula por ciclo, por cursos y reingreso de estudiantes al Semestre Académico 2020-II, correspondiente a las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Estando a lo informado y visado por la Dirección General, y;

EXPEDIENTE: SG2020-INT-0007139

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4B6FB5



De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Reglamento Académico, Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de La Nación el grado de Bachiller y los títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, declara que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, ha organizado los respectivos planes de estudios de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional en Folklore, con mención en danza y música, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la modificación del Calendario Académico 2020-II, para las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, respecto a los procesos de reingreso y matrícula, según detalle:

Reingreso:

- Presentación de solicitudes : Hasta el 11 de octubre
- Evaluación de expedientes : 12 y 13 de octubre
- Publicación de aptos y entrega de R.D. : 14 de octubre

Matrícula:

- Ampliación de matrícula regular : Hasta el 15 de octubre
- Ampliación de matrícula por cursos : Hasta el 15 de octubre
- Ampliación de matrícula de Reingresantes : 15 de octubre

Artículo 2º.- AUTORIZAR, la Exoneración del Pago por derecho de Matrícula y reingreso, conforme lo estipula RD. N° 254-2020-ENFJMA-DG-SG.

Artículo 3º.- ENCARGAR, al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias a fin de proceder con la matrícula extemporánea por ciclo, por cursos y de reingreso en el Semestre Académico 2020-II.

Artículo 4.- DISPONER, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

EXPEDIENTE: SG2020-INT-0007139

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4B6FB5

